



GUÍA PARA LA CIUDADANÍA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Consejo de Transparencia
y Protección de Datos
de Andalucía

Como ciudadana y ciudadano **estás en tu derecho de conocer la información perteneciente a la administración pública** de tu comunidad autónoma, así como de las universidades, partidos políticos o entidades locales y privadas que prestan servicios públicos. Es posible que te sientas identificada o identificado en algunos de los siguientes casos:

*¿Cuál es el **presupuesto anual de tu ayuntamiento?***

*¿Cuánto **gastan las universidades públicas** en electricidad?*

*¿Qué **donaciones** reciben los **partidos políticos**?*

*¿Reciben los **clubes de fútbol** ayuda o **subvención pública**? Y si es así, ¿qué cantidad?*

En esta guía te ayudaremos a **darle respuesta a esas preguntas** y a saber qué hacer en el caso de que sientas que tu derecho de acceso a la información pública haya sido vulnerado.



Antes de comenzar, ¿qué debes saber?

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Esta norma tiene como objetivo reforzar el derecho de la ciudadanía a acceder a la información sobre el sector público. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene su propio desarrollo específico que se plasma en la **Ley de Transparencia Pública de Andalucía**.

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Se trata de aquel derecho que tiene la ciudadanía a conocer los **documentos y contenidos** que se encuentren **en poder de las entidades y organismos públicos** que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

¿Quién debe ser transparente?

Las administraciones públicas y aquellas **entidades** que reciben fondos públicos, como por ejemplo las adjudicatarias de **contratos** del sector público o **beneficiarias** de subvenciones, así como los titulares de **conciertos sanitarios o educativos**.



¿Qué información pública puede pedir la ciudadanía?



Aquella relacionada con la actividad de los organismos públicos y entidades que perciben fondos públicos

¿Quién puede solicitar la información?



Todas las personas físicas y jurídicas

¿Se puede pedir cualquier información?



Sí, pero está sujeta a ciertos límites



¿Cuáles son esos límites?

La información que contiene datos personales, como por ejemplo:

- Ideología
- Religión o creencias
- Salud
- Datos genéticos
- Datos relativos a infracciones penales o administrativas
- Afiliación sindical
- Origen étnico
- Vida sexual
- Datos biométricos

- Seguridad nacional
 - Defensa
- Relaciones exteriores
- Seguridad pública
- Funciones de vigilancia, inspección y control
- Intereses económicos y comerciales
 - Secreto profesional
- Propiedad intelectual e industrial
 - Garantía de confidencialidad
 - Protección del medio ambiente

¿Qué ocurre si estos límites no afectan a la totalidad de la información?

Se concede un acceso parcial a la información no afectada por el límite



¿Qué entidades están sujetas a la Ley de Transparencia Pública de Andalucía?

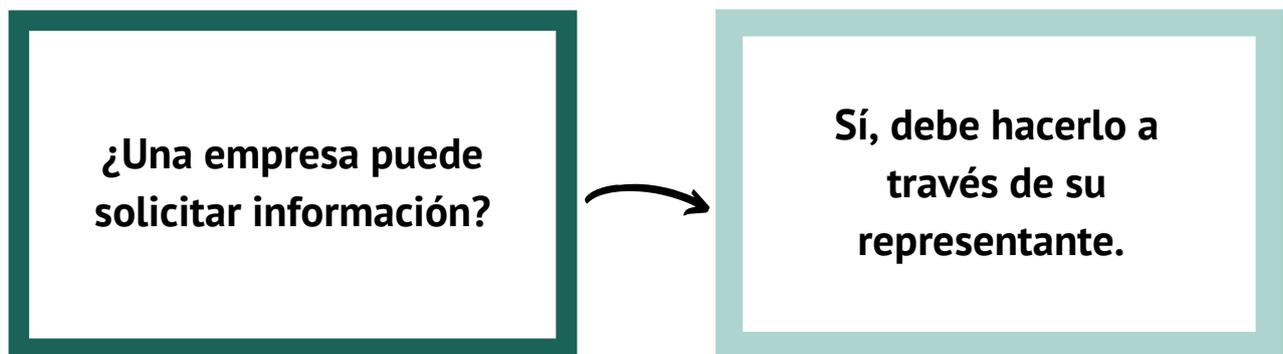
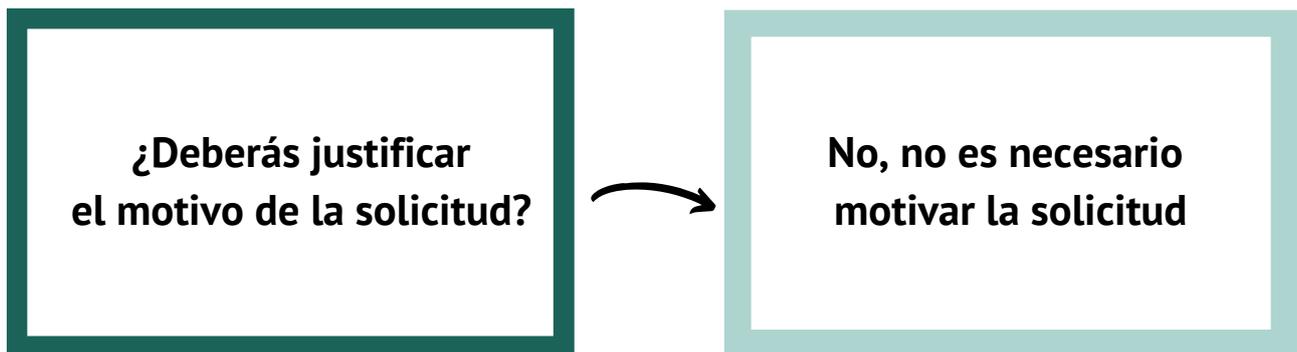
- **Consejerías de la Junta de Andalucía**
- **Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Cámara de Cuentas** (en lo que afecta a funciones de carácter administrativo)
- **Consejo Consultivo, Consejo Económico y Social y Consejo Audiovisual** de Andalucía
- **Agencias** de la Administración de la Junta de Andalucía
- Entidades que integran la **Administración local** andaluza
- Entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales
- **Universidades** públicas andaluzas
- **Corporaciones de derecho público** (actividades de Dcho. administrativo)
- **Sociedades mercantiles** con participación superior al 50 por ciento en su capital social
- **Fundaciones** del sector público
- **Asociaciones constituidas por las administraciones**, organismos y entidades públicas

A todos estos organismos e instituciones puedes solicitarle información pública

- Entidades que perciben **fondos o ayudas públicas**, como las **adjudicatarias de contratos** del sector público o las **beneficiarias de las subvenciones**. En esta caso, la solicitud de información deberá dirigirse a la entidad que concedió esa ayuda.



- **¿Qué debes saber sobre las solicitudes de información pública que tramites ante los entes públicos?**



● ¿Cuánto tardarán en contestar tu solicitud?

→ Plazo de concesión o denegación de información

El plazo para la concesión o denegación del acceso a la información es de **20 días hábiles**, prorrogables a otros 20, **en el caso de la Junta de Andalucía**.

En el caso de las **administraciones locales**, será de un **mes** máximo (también prorrogable), sin perjuicio de otro plazo inferior establecido en las ordenanzas.

→ Reclamación de entrega de documentación complementaria

Si una solicitud **no reúne los requisitos necesarios**, se concede un plazo de **10 días hábiles** para subsanar la falta de información o para que se acompañe la solicitud con los documentos necesarios. Si no lo hiciera en dicho plazo, se tendrá por **desistida la petición**.

→ Alegaciones por afectar los derechos de terceros

Si la información afecta a derechos de terceros, se concede un plazo de **15 días hábiles** a la persona afectada para que pueda realizar las alegaciones oportunas. La persona solicitante deberá ser informada de esta circunstancia, así como de la **suspension del plazo** para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o **haya transcurrido el plazo para su presentación**. El resultado de este procedimiento no es vinculante para la resolución de la Administración.



● ¿Por qué causas se puede inadmitir una solicitud?

- La información que solicitaste está **en curso de elaboración o de publicación**.
- Dicha información tiene **carácter auxiliar o de apoyo** (propio de los borradores o notas).
- La divulgación de la información necesita de una **acción previa de reelaboración**.
- Se dirigen a un órgano en **cuyo poder no obra la información**.
- La información es **repetitiva o abusiva**.

● ¿Las resoluciones que concedan o denieguen el acceso serán motivadas?

La persona solicitante tiene derecho a que sean **justificadas** las resoluciones que:

- **Inadmitan** a trámite la solicitud de acceso.
- **Denieguen** el acceso.
- **Concedan** el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada.
- **Permitan** el acceso cuando se haya dado oposición de una tercera persona interesada.



● **Una vez realizada la solicitud de información al órgano correspondiente, se contemplan varios escenarios posibles:**

- a) Se estima la solicitud de información y, por tanto, se ve satisfecha la petición.
- b) Se estima la solicitud, pero se está en desacuerdo con la respuesta.
- c) Se estima parcialmente.
- d) Se desestima
- e) Se inadmite.
- f) No se obtiene respuesta.

Si no te respondieron o la respuesta fue insatisfactoria, ¿QUÉ PUEDES HACER?

Puedes acudir al **CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA** e interponer una **reclamación**.

¿QUÉ ES UNA RECLAMACIÓN?

Es una solicitud presentada ante el Consejo por la **falta de respuesta o por la respuesta incompleta o insatisfactoria** que un ciudadano ha recibido por parte de una entidad del sector público ante su petición de información pública.

Plazos para interponer una reclamación

Si has obtenido respuesta a tu solicitud: **un mes**

Si no han respondido tu solicitud: **sin plazo**



Consejo de Transparencia
y Protección de Datos
de Andalucía

EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es el organismo donde las ciudadanas y los ciudadanos pueden acudir para reclamar sus derechos. Posee personalidad jurídica propia y plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.



Sus objetivos se centran en:

- **Velar** por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública.
- **Controlar** el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales por parte del sector público andaluz.

El Consejo dicta **RESOLUCIONES**



Que dan respuesta
a una reclamación presentada por un ciudadano



Consejo de Transparencia
y Protección de Datos
de Andalucía

¿Cómo presentar una RECLAMACIÓN?

- Preferentemente, por **vía electrónica a través de la VENTANILLA ELECTRÓNICA** (certificado digital o DNI electrónico)
- Si no dispones de métodos electrónicos de autenticación, puedes **descargarte los formularios**.



<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>

Los **FORMULARIOS** pueden presentarse en cualquiera de **los REGISTROS OFICIALES**:

- En el **registro del Consejo**.
- En los **registros de cualquier órgano administrativo**, que pertenezca a la **Administración General del Estado**, a la de cualquier **Administración de las Comunidades Autónomas**, a la de cualquier **Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares**, a los **Ayuntamientos de los Municipios** o a la del **resto de las entidades que integran la Administración Local** si, en este último caso, **se hubiese suscrito el oportuno convenio**.
- En las oficinas de **Correos**
- En las **representaciones diplomáticas u oficinas consulares** de España en el extranjero.



A tener en cuenta...

- Para formular reclamaciones, la ciudadana o ciudadano deberá **identificarse**. Si actúa en nombre de una persona o asociación, deberá **acreditar la representación**. Además, es recomendable **aportar copia de la solicitud de información** y, si existe, de la respuesta.
- Las **personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica** y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera **colegiación** obligatoria, deberán relacionarse con el Consejo de forma electrónica.
- El Consejo dispone de **tres meses para resolver** la reclamación. Frente a la resolución de la reclamación podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

